ACTO ADMINISTRATIVO NO. 010 DEL 30 DE ENERO DE 2026.
"Por el cual se Justifica una Contratación Directa cuyo objeto corresponde a
"ASESORÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE (CLOUD), ASÍ COMO DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COLIBRÍ"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Decreto Ordenanzal 261 de 2008, Decreto Ordenanzal 408 del 2024 y el Decreto 415 del 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación del ICCU y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; y compete a los municipios, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local.

Que. La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen la celebración de los contratos de las entidades estatales (Art. 1° de la Ley 80 de 1993).

Que, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"(…) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que, mediante Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, como un establecimiento público del sector descentralizado del Orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de transporte y Movilidad.

Que, teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 del 06 de noviembre de 2024, que hace mención a los objetivos del ICCU, en su numeral *5.1: estructurar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital*

privado"… y entre sus funciones contenidas en el artículo 6, numeral 6.1 *contratar la ejecución de obras de infraestructura física tales como construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y pavimentación de vías en el departamento.*

Que, el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.23 del **Decreto Ordenanzal 408 de 2024**, *"Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".*

Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 408 del 06 de noviembre de 2024 y la Circular Interna No. 004 de 2025, la entidad realizó transición a su nueva denominación y que, para sus efectos, se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – "ICCU".

Que, adicionalmente mediante Decreto Ordenanzal No. 415 del 6 de noviembre de 2024, se determinó y modificó la organización interna del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU. Que, mediante Decreto Departamental No. 006 del 17 de enero de 2025, se modificó la planta de personal del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU.

Que, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 se establecen las modalidades de selección, disponiendo que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…).

1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.".

Que, a partir de la contratación del proyecto de gerencia a través del contrato interadministrativo ICCU-744 de 2024, se suscribió el contrato derivado de prestación de servicios No. 2025-0094 con el Objeto "PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL A SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) DEL ICCU, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-744 DE 2024 (FONDECÚN 24-046), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN" suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S.

Que, a través de la ejecución del contrato derivado de prestación de servicios No. 2025-0094 FONDECÚN, el ICCU, adquirió e implementó una licencia a perpetuidad para la utilización del SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (SGDEA) EPX, instalado y puesto en funcionamiento mediante servicio SAAS, en la infraestructura tecnológica (nube) del contratista **EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S**.

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 010 DEL 30 DE ENERO DE 2026.
"Por el cual se Justifica una Contratación Directa cuyo objeto corresponde a
"ASESORÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE (CLOUD), ASÍ COMO DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COLIBRÍ"

Que, en el contrato de prestación de servicios derivado No. 2025-0094 FONDECÚN, en la CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, obligaciones específicas, numeral 2.5. menciona: "Activación licenciamiento a perpetuidad para 250 usuarios de los módulos SGDEA, PQRSDF, BPM, SEDE ELECTRÓNICA, y la Adquisición del servicio en la nube del proveedor para migrar de Mercurio a la nueva solución tecnológica, con servicio en la nube durante seis (06) meses, contados a partir de la entrada en producción de la solución tecnológica"; siendo así lo expuesto, se hace claridad que en el mes de mayo del año 2025, el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, inició operaciones del nuevo SGDEA adquirido en ambiente productivo.

Que, En noviembre del 2025, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU suscribió el contrato por prestación de servicios No. 1572 de 2025 con objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA EN LA NUBE (CLOUD) PARA GARANTIZAR Y MANTENER EL FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE ARCHIVOS (SGDEA), ADQUIRIDO CON LICENCIAMIENTO A PERPETUIDAD POR EL ICCU" donde se arrendó la infraestructura tecnológica del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivos (SGDEA) asegurando su adecuado funcionamiento.

Que, con lo expuesto bajo el marco legal citado, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, requiere de herramientas adecuadas de control que garanticen de manera oportuna y eficaz la gestión Documental teniendo en cuenta la producción, distribución, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos, procurando su fácil acceso y conservación, sea en presentación física y/o electrónica.

Que, para hacer frente a esta necesidad, el ICCU; en particular la Dirección Administrativa y Financiera con acompañamiento de la Oficina de Tecnologias y Sistemas de Información, debe asumir o mitigar los riesgos o situaciones que se deriven, entre ellas la gestión administrativa que involucran la gestión documental, donde el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU, ha considerado necesario realizar un contrato directo Con EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S., puesto que cuentan con la propiedad intelectual del software, EPX (Colibrí), implementado en la entidad y actualmente son los proveedores la infraestructura tecnológica cloud (nube) donde se encuentra en funcionamiento el aplicativo y por ende, se consideran los únicos con la capacidad técnica para realizar mantener la herramienta en su debido funcionamiento.

Que, en consecuencia, con el fin de garantizar y mantener los servicios de gestión documental y de atención al ciudadano del ICCU, y en aras de conservar el óptimo funcionamiento de la licencia del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de archivo (SGDEA) y habiendo licenciado al ICCU como acreedor a perpetuidad del sistema EPX (Colibrí), es conveniente celebrar un contrato directo para ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE (CLOUD), ASÍ COMO DEL SERVICIO DE***

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 010 DEL 30 DE ENERO DE 2026.
"Por el cual se Justifica una Contratación Directa cuyo objeto corresponde a
"ASESORÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE (CLOUD), ASÍ COMO DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COLIBRÍ"

SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COLIBRÍ.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General (e) del ICCU,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa con **EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S,** sociedad legalmente constituida**,** con **NIT. 900054952-3,** según consta en el certificado de existencia y representación legal**,** cuyo objeto es ***" PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE (CLOUD), ASÍ COMO DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COLIBRÍ"*** por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/cte. ($ 322.552.214)**, soportados en el CDP No. DIS- **2026000303** de fecha 20 de enero de 2026 y No. DIS- **2026000304** de fecha 12 de enero de 2026, expedidos por la Subdirección Financiera del ICCU . Y se extenderá por un plazo de 12 meses**.**

PARÁGRAFO: El alcance del Objeto, las actividades, especificaciones y demás exigencias se encuentran descritas en los Estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Estudios previos y demás documentos del presente contrato pueden ser consultados en la Subdirección de Gestión Contractual del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU - ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Piso 6. Y en la plataforma Secop II.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del 2026,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALIRIO MELENDEZ
DIRECTOR GENERAL (E) ICCU

Estefanía Hernández Vargas - Asesor código 105 grado 07 (Asesora de la Dirección General)
VoBo: Germán Alirio Meléndez Campos – Director Jurídico - ICCU
Vo.Bo. Juan David Ospina Ortegón – Subdirector Técnico de la Subdirección de Gestión Contractual
Reviso: Andres Torres SGC-ICCU
Proyectó: Dayan Otalora R.– SGC- ICCU